



**ADENDA NÚMERO UNO
AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
Y
UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER**

**“PARA FORTALECER LA ALIANZA ESTRATÉGICA EN MATERIA DE
CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y DESARROLLO DE PROYECTOS
COMUNES”.**

Santa Tecla, La Libertad, 15 de junio de 2018

Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina la edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de los suscribientes, por ser datos personales, de acuerdo al Art. 6, literal (a) y (f) y Art. 19 todos de la LAIP, los datos se ubican en las líneas de la 1 a la 3, 5,6, 16 a la 21, 23 a la 25

del presente documento.

NOSOTROS: Por una parte **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en adelante "**MAG**", personería que compruebo con: a) El ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número NUEVE del día uno de junio del año dos mil catorce, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar al compareciente como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del año dos mil catorce; y por otra parte, Doctor **CÉSAR AUGUSTO CALDERÓN FLORES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por ser portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], quien actúa en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER**, que se puede abreviar **USAM**, corporación privada de utilidad pública, de carácter permanente, laica, democrática, sin fines de lucro, del domicilio, de [REDACTED], Departamento de San Salvador con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo No. QUINCE-MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, en el que el señor Ministro de Educación, en uso de sus facultades legales que establece el reglamento interno del Órgano Ejecutivo en su Artículo treinta y ocho, numerales uno, seis y ocho, aprobó los Estatutos Vigentes de esa institución educativa; en ese orden y **CONSIDERANDO: 1)** Acuerdo Ejecutivo número un mil noventa y cuatro, de fecha tres de diciembre del año mil novecientos ochenta, publicado en el Diario Oficial número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos sesenta y nueve, de fecha doce de diciembre del año mil novecientos ochenta, del

que consta: que se le confirió personalidad jurídica a la Universidad; **2)** Acuerdo Ejecutivo número tres mil ciento nueve, de fecha nueve de septiembre del año mil novecientos ochenta y dos y con efectos a partir del día cinco de diciembre del año mil novecientos ochenta, en el cual consta: que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer; **3)** Acuerdo Ejecutivo número quince- un mil trescientos cincuenta y cuatro, de fecha once de junio del año mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y ocho, Tomo trescientos treinta y siete, de fecha diez de octubre del año mil novecientos noventa y siete, en el cual consta que: el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, aprobó los nuevos estatutos a la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica, y en el que consta que su denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que es una Corporación Privada de utilidad pública, de carácter permanente, laica democrática, sin fines de lucro, que la Junta de Miembros Fundadores es el órgano supremo, quien elige a la Junta Central de Directores, y que a ésta última está confiada la dirección de la representación orgánica, así como la administración general de la misma, quien de conformidad al numeral uno del artículo diecinueve de los Estatutos autoriza a quienes ejerzan la representación de la corporación para que otorguen toda clase de contratos en nombre de la misma; que la representación judicial y extrajudicial de la Corporación corresponde al Rector de la Universidad, quien es electo para un período de cinco años, y quien de conformidad al literal k) del Artículo veinticinco tiene facultades para otorgar actos como el presente; **4)** Acuerdo Ejecutivo número quince-cero ochocientos noventa y dos, de fecha veintinueve de julio del año dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento sesenta y ocho, Tomo trescientos sesenta y ocho, de fecha diez de septiembre del año dos mil cinco, en el que consta que se dan por adecuados a la nueva Ley de Educación Superior, los Estatutos de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer; **5)** Acuerdo Ejecutivo número quince - un mil trescientos veintiocho, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil ocho, publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y uno, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil ocho, en el que consta que se modificó el inciso tercero del artículo dieciséis de los Estatutos de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer; **6)** Acuerdo Ejecutivo número quince -cero quinientos cincuenta y ocho, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento quince, Tomo trescientos ochenta y siete, de fecha veintiuno de junio del año dos mil diez, en el que consta que se modificó el Artículo cinco de los Estatutos de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, en el sentido de agregar un nuevo literal "i", y **7)** Acuerdo Ejecutivo número quince-mil novecientos ochenta y cinco, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número diecisiete, Tomo cuatrocientos seis, de fecha veintisiete de enero del año dos mil quince, en el que consta la modificación y texto íntegro de los Estatutos de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, en el sentido de reformar los literales b), d), e), f), g), h), i), j), k); y derogar los literales l), m), n), y o) del Artículo Treinta y dos; así como reformar los Artículos treinta y seis, y treinta y ocho en lo relativo a los requisitos específicos para ser miembro de cada una de las respectivas clases en la USAM;

y adicionar un inciso al Artículo treinta y ocho; asimismo, derogar los Artículos treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco de los Estatutos Vigentes de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer. Por todo lo anterior, se tiene por establecida de esa forma la existencia legal de esa Universidad; **8)** Certificación Extendida por el Secretario General de la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer, del Punto número cuatro, del Acta número veintidós- del año dos mil dieciséis, de la Junta de Miembros Fundadores, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, donde consta que el Doctor César Augusto Calderón Flores, fue reelecto como Rector de la Universidad para un período de cinco años a partir del uno de enero de dos mil diecisiete, por lo que su nombramiento se encuentra aún vigente; **9)** Certificación de Punto de Acta, extendida en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil dieciocho, en la cual consta el Acuerdo tomado por la Junta Central de Directores, en su sesión número QUINCE-dos mil dieciocho, en el punto CUATRO, numeral DOS PUNTO UNO, de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, en el que por unanimidad se acordó autorizar al compareciente para que en nombre de la Universidad pueda suscribir el presente instrumento, a quien en lo sucesivo "USAM" o "UNIVERSIDAD".

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha dieciséis de abril del año dos mil quince la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, firmaron Convenio de Cooperación Interinstitucional para fortalecer la alianza estratégica en materias de Capacitación, asistencia Técnica y Desarrollo de Proyectos Comunes.
- II. Que en la CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIONES, se estableció: "Este Convenio podrá modificarse por escrito a través de adenda con las mismas formalidades de este Convenio, precisa solicitud por escrito de la parte interesada y aceptada por la otra, conforme lo demanden las actividades que se generen, y se entenderán incorporadas al presente Convenio.
- III. Que en la CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y TERMINACION, se estableció: "El presente Convenio tendrá un plazo de TRES AÑOS contados a partir de su suscripción."
- IV. Que en virtud que aún es necesario para fortalecer la Alianza Estratégica en materia de capacitación, Asistencia técnica y desarrollo de proyectos comunes, en beneficio de los productores agropecuarios de El Salvador.

POR TANTO,

Con base a los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la siguiente:

**ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO
MASFERRER**

CLÁUSULA PRIMERA

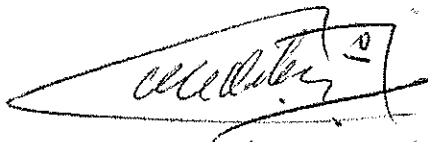
La presente adenda tiene por objetivo prorrogar el plazo de tres años contados a partir de su suscripción, al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer para fortalecer la alianza estratégica en materia de capacitación, asistencia técnica y desarrollo de proyectos comunes.

CLÁUSULA SEGUNDA

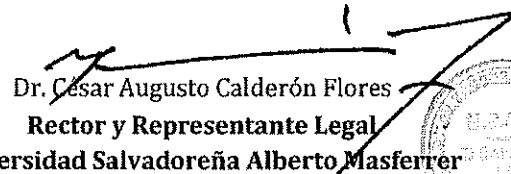
Las partes disponemos, que las cláusulas o contenidos no mencionados expresamente en la presente adenda, permanecerán inalterables en el Convenio original, el cual se ratifican en todas sus partes.

Dicho Convenio podrá prorrogarse siempre que exista anuencia expresa de ambas partes documentadas a través de cruce de notas, por el período que éstas determinen. La cual se formalizará a través de adenda que formará parte integral del convenio.

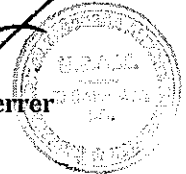
En fe de lo anterior, suscribimos la presente Adenda Número Uno, en dos ejemplares de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil dieciocho.



Lic. Orestes Fredesman Ortez Andrade
Ministro de Agricultura y Ganadería



Dr. César Augusto Calderón Flores
Rector y Representante Legal
Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer



EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y LA UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER



Por medio del presente


Diploma

Con verdadero regocijo conmemoran la firma del **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, a través del cual se trabajará en forma conjunta y coordinada para encontrar propuestas y proponer soluciones a los diferentes problemas de nuestro quehacer institucional.

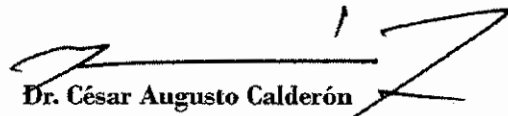
POR LA EDUCACIÓN HACIA EL PROGRESO

Dado en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de junio de dos mil dieciocho.




Lic. Orestes Fredesmañ Ortiz Andrade
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería




Dr. César Augusto Calderón
Rector
Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer

Formamos Ganadores

